PROGRAMA DEL PROFESOR OMAR HUMBERTO ORTIZ CONCHA CANDIDATO A CONVENCIONAL CONSTITUYENTE POR EL DISTRITO D-23. ARAUCANIA. ELECCIONES ABRIL 2021

PROGRAMA DE ACCIÓN CANDIDATO A CONSTITUYENTE

Omar Humberto

Ortiz Concha

PROGRAMA DE ACCIÓN

CANDIDATO A CONSTITUYENTE

PROGRAMA^I O BASE DE ACCION DEL **PROFESOR OMAR HUMBERTO ORTIZ CONCHA** CANDIDATO A "CONVENCIONAL **CONSTITUYENTE",** POR EL DISTRITO 23, EN LAS ELECCIONES DE

ABRIL 2021

I.- DESCRIPCION CONVENCIONAL CONSTITUYENTE.

INSPIRADO: En la manifestación ciudadana en el Plebiscito del 25 de octubre del 2020. En este documento presento mi propuesta de un plan de acción, para una "Nueva Constitución" como candidato a "CONVENCIONAL CONSTITUYENTE" por, el Distrito 23, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía¹.

_

¹ La IX Región de la Araucanía cuenta con dos Provincias Malleco (D-22) y Cautín (D-23).

II. CONTENIDOS

- 0 TITULO
- I DESCRIPCION Y MOTIVACION PARA SER TU CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
- II INTRODUCCION. ¿QUE PUEDES ENTENDER POR UNA CONSTITUCION POLITICA?
- III ANTECEDENTES HISTORICOS. ¿QUE FUE LO QUE OCASIONÓ LA NECESIDAD DE UN CAMBIO CONSTITUCIONAL?
- IV PLEBISCITO DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2020 Y SUS SORPRESIVOS RESULTADOS.
- V ¿CUALES SON LAS RAZONES PARA UN CAMBIO CONSTITUCIONAL?
- VI TEMAS QUE LA CIUDADANIA CONSIDERA DEBERIAN -ENTRE OTROS- SER INCLUIDOS EN EL ESTUDIO DE UNA NUEVA CONSTITUCION.
- VII <u>EL DISTRITO-23. PROVINCIA DE CAUTIN, IX REGION DE LA ARAUCANIA. CHILE. BAJO COMPROMISO CIVICO. DESAFIO PARA UN CONVENCIONAL CONSTITUYENTE, DESPERTAR CONCIENCIA SOBRE LA MANERA QUE LES IMPACTA LA CONSTITUCION EN SUS VIDAS.</u>
- VIII. <u>EL DISTRITO-23. PROVINCIA DE CAUTIN, IX REGION DE LA ARAUCANIA. CHILE. EL PERFIL</u> DE SU POBLACION.
- IX <u>EL DISTRITO-23. PROVINCIA DE CAUTIN, IX REGION DE LA ARAUCANIA. CHILE. DE ACUERDO AL PERFIL DE SU POBLACION. ¿CUALES SON LOS TEMAS DE LA CONSTITUCION QUE LES AFECTAN EN SUS VIDAS</u>
- X ¿POR QUE CONSIDERO SER UN BUEN CONVENCIONAL CONSTITUYENTE?
- XI MI PROPUESTA, COMPROMISO Y PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA ELABORACION DE UNA NUEVA CONSTITUCION COMO CONVENCIONAL CONSTITUYENTE Y SU BENEFICIO PARA LA CIUDADANIA. (Te ofrezco)
- XII HABLANDO PARA MI VOTANTE, TE ACERCO LOS COMPLEJOS VOCABLOS Y CONCEPTOS CONSTITUCIONALES.

II.- INTRODUCCION.

¿QUE ENTIENDO POR UNA CONSTITUCION POLITICA²?

TOMANDO EN CUENTA:

Que una Constitución es el modo que tienen los ciudadanos de limitar el poder del gobierno, de establecer un acuerdo de convivencia social, de todos y para todos, proporcionar un marco de dirección y acción para la gobernanza en función de los objetivos y aspiraciones ciudadanas.

La Constitución define valores, principios, jerarquiza la leyes -conocido como el ordenamiento jurídico- Garantiza determinados "Derechos Mínimos y asigna deberes".

²https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302

La constitución Configura el gobierno y sus instituciones, determina la manera en que el gobierno se organiza. Distribuye equitativamente el Poder. Establece un marco operativo para resolver intereses diferentes, conciliar conflictos y evitar nuevos, así como las políticas de acción, los principios y mecanismos que deben aplicarse para conseguirlo.

ENTENDIENDO; La Constitución como un acuerdo político y social de convivencia cívica, que sirve como marco jurídico general para el desarrollo de la política, que requiere para su materialización acuerdos políticos amplios y legitimidad social;

<u>CONVENCIDO</u>: Que la principal función de la constitución es "<u>Mantener cohesionada a la comunidad</u>, en torno a un proyecto social de vida en común". <u>Limitar el poder del Gobierno</u> y permitir a la ciudadanía materializar sus aspiraciones. Permitir al gobierno crear las herramientas de desarrollo económico, de libertad de emprendimiento e innovación, de protección a los bienes privados, incentivar el desarrollo de la cultura y la educación, protección de la vida privada digna, del trabajo bien realizado, de la salud y la educación y una vejez satisfactoria.

III.- ANTECEDENTES HISTORICOS. ¿QUE FUE LO QUE OCASIONÓ LA NECESIDAD DE UN CAMBIO CONSTITUCIONAL?

TENIENDO EN CUENTA: Que es cierto que desde el retorno a la democracia se han realizado 39-treinta y nueve reformas que han incidido en más de 250-doscientas cincuenta disposiciones.

- a) Que nuestro País ha tenido a los menos 10 reglamentosⁱⁱ de carácter constitucional previos (4 agosto 1810, 4 septiembre 1811; 26 septiembre 1812, 1814; 12 febrero 1818; 1822; 1823 "R. Freire"; 1826 "J.M. Infante"; 1828; 1833 "Egaña Gandarillas"; 1925 Alessandri José Mezza; 1980 "Comisión Ortuzar") teniendo la última de 1989 innumerables modificaciones por los diferentes Gobierno posteriores a la fecha del Gobierno Militar. Es necesario destacar que los textos constitucionales de nuestra república <u>nunca</u> fueron redactados por los diferentes actores elegidos por los ciudadanos.
- b) En 1989 se realizó una gran reforma, que nos permitió transitar a la democracia, incorporando como límite de la soberanía los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana y suprimiendo la restricción al pluralismo político.

PROGRAMA DEL PROFESOR OMAR HUMBERTO ORTIZ CONCHA CANDIDATO A CONVENCIONAL CONSTITUYENTE POR EL DISTRITO D-23. ARAUCANIA. ELECCIONES ABRIL 2021

c) En 1991 se dictaron leyes relativas al delito de terrorismo y amnistía y descentralización

del país respectivamente.

d) Entre los años 1994 y 1997 se realizaron 5-cinco reformas constitucionales relativas a la

duración del mandato presidencial, la composición del poder judicial, a la administración

del Estado y la creación del Ministerio Público.

e) En el año 1999 se agregan 4-cuatroreformas constitucionales en materia de

funcionamiento de los tribunales, equidad de género, reconocimiento de la educación

parvularia y normas relativas al Tribunal Calificador de Elecciones.

f) En el período comprendido entre 2000 y 2003, se realizaron 4-cuatro reformas, las que

apuntaban a revisar el funcionamiento del Congreso Nacional, el estatuto de los ex

presidentes de la República, la consagración del derecho a la libre creación artística y la

obligatoriedad de la educación media.

g) En el año 2005, bajo el Gobierno del presidente Ricardo Lagos, se realizó la reforma más

sustantiva a la actual Constitución con el objetivo de eliminarlos enclaves autoritarios

existentes; así, se suprimió la institución de los senadores vitalicios y designados, se

eliminó el rol garante de las Fuerzas Armadas y se disminuyó su poder, al igual que el del

Consejo de Seguridad Nacional.

h) Desde 2005-dos mil cinco han sido 22-veintidós las reformas que se le han efectuado a la

Constitución vigente. Dichas modificaciones se han centrado en materias tales como; a) la

cesación del cargo por infracción a las normas sobre transparencia, b) límite y control del

gasto electoral; c) elección popular del órgano ejecutivo del Gobierno Regional; d)

autonomía constitucional al Servicio Electoral; e) obligatoriedad del segundo nivel de

transición y f) financiamiento gratuito desde el nivel medio mayor educacional;

adecuación de las fechas de las elecciones presidenciales; g) modificación de la ley que

regula los territorios especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández; h)

normas relativas a Gobierno y Administración Regional; i) habilitación al legislador para

fijar fecha de entrada en vigencia de leyes procesales en diversas regiones; j) integración

de la Cámara de Diputados; k) ejercicio del voto de chilenos residentes en el extranjero; l) obligatoriedad de Rendición de Cuentas al país de los Presidentes de la Cámara y del Senado; m) obligatoriedad de Defensa Jurídica; n) supervigilancia y control de armas; o) declaración de patrimonio e intereses de las autoridades e incompatibilidades del cargo de Ministro; p) aprobación del Estatuto de Roma; q) asociacionismo municipal y personalidad jurídica de derecho privado municipal; r) inscripción automática en los Registros Electorales; y s) modificación de la fecha para rendir cuenta ante el Congreso Pleno por parte del Presidente de la República.

NINGUNA DE ESTAS REFORMAS MODIFICÓ³ EL "CORAZON", "ALMA" O "LA SALA DE MAQINAS⁴" DE LA CONSITUCION DE 1980.

Es el propio Jaime Guzmán quien precisa que, el objetivo de la constitución era: "contribuir a crear una realidad que reclame de todo el que gobierne una sujeción a las exigencias propias de ésta. Es decir que, si llegan a gobernar los adversarios, se vean constreñidos a seguir una acción no tan distinta a la que uno mismo anhelaría, porque – valga la metáfora – el margen de alternativas que la cancha imponga de hecho a quienes juegan en ella, sea lo suficientemente reducido para hacer extremadamente difícil lo contrario ..." (citado por Atria, Salgado y Wilenmann (2017) "Democracia y neutralización)

TENIENDO PRESENTE; Que los movimientos sociales que desde el año2011-dos mil once han incorporado dentro de sus demandas la urgencia del cambio constitucional, la academia lleva años sosteniendo una discusión de alto nivel sobre el cambio constitucional, por lo que se planteaba a la política el desafío de dar respuesta a esta demanda de más de 39 años e iniciar el camino hacia una Nueva Constitución en el Chile actual.

RECORDANDO; Que, en abril de 2015-dos mil quince, la entonces presidenta de Chile, Michelle Bachelet anunció que en septiembre del mismo año se iniciaría un proceso constituyente para la redacción y aprobación de una nueva Constitución Política para el país, en remplazo de la

Autor Elton Emiliano y Omar Humberto **Ortiz Concha** 27 de diciembre de 2020 V1 Página **6** de **39** Inscripción de Propiedad Intelectual en trámite. Derechos pagados, Código 6w877g. Fecha 01 enero 2021 / Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

³si bien la Constitución del 80 ha experimentado numerosos cambios, ninguno de ellos ha afectado a la constitución económica.

⁴ Taller "Constitución y Derechos: Diseñando la Sala de Máquinas", con Roberto Gargarella. https://www.uchile.cl/portal/extension-y-cultura/vicerrectoria-de-extension-y-comunicaciones/catedra-de-derechos-humanos/137007/taller-constitucion-y-derechos-disenando-la-sala-de-maquinas

El corazón de la Constitución del 80 y las dos "salas de máquinas" https://www.elmostrador.cl/destacado/2020/09/27/la-arquitectura-constitucional-de-la-desigualdad/

PROGRAMA DEL PROFESOR OMAR HUMBERTO ORTIZ CONCHA CANDIDATO A CONVENCIONAL CONSTITUYENTE POR EL DISTRITO D-23. ARAUCANIA. ELECCIONES ABRIL 2021

Constitución de 1980⁵. El anuncio finalmente fue realizado mediante cadena nacional de radio y televisión el 13 de octubre de 2015⁶.

El proceso consistió de 3-tres instancias de participación ciudadana. Los ciudadanos aportaron sus ideas y valores a través de 4-cuatro formas distintas:

- Una consulta individual a través de Internet, entre el 23 de abril y el 6 de agosto de 2016.
- Encuentros locales auto-convocados (que poseían entre 10 y 30 integrantes), entre el 23 de abril y el 28 de junio de 2016.
- Encuentros provinciales, realizados el 16 de julio en las provincias de Magallanes, Tierra del Fuego y Última Esperanza, y el 23 y 24 de julio en las demás provincias.
- Encuentros regionales, realizados el 6 de agosto⁷.

Estos procesos dieron origen a un documento denominado "Bases ciudadanas para la nueva Constitución⁸", el cual sería el sustento de la nueva constitución. Luego se planeaba reformar la Constitución de 1980 para permitir un mecanismo de remplazo de la misma, la cual podrá ser una comisión bicameral, una comisión mixta entre congresistas y ciudadanos, o una asamblea constituyente, la cual redactaría la nueva Constitución y la someterá a referéndum.

Finalmente, la entonces presidenta Bachelet presentó ante el Congreso Nacional, el 6 de marzo de 2018⁹, es decir, a 5-cinco días antes del término de su mandato, un proyecto de reforma constitucional para modificar la Constitución Política de la República¹⁰.Tras terminar su periodo presidencial, Bachelet reconoció que «no logramos concluir a cabalidad el proceso constituyente¹¹».

⁵ Bachelet anuncia que en septiembre iniciará "proceso constituyente" y da a conocer medidas anticorrupción». www.latercera.com. 28 de abril de 2015.

⁶ Gobierno presentará al Congreso proyecto de nueva Constitución el segundo semestre de 2017. El Mercurio. 14 de octubre de 2015.

⁷ Comité de Sistematización (2017). «Sistematización Proceso Constituyente.

⁸ BASES CIUDADANAS PARA UNA NUEVA CONSTITUCION:

https://coyunturapolitica.files.wordpress.com/2017/01/informe-final-cco-16-de-enero-de-2017.pdf

⁹https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/76296/1/Mensaje%20Pdta.Bachelet.pdf

¹⁰ Bachelet presenta una propuesta de nueva Constitución a seis días del fin de su Gobierno». El País. 6 de marzo de 2018.

[«]Proyecto de Ley. Para modificar la Constitución Política de la República». Cámara de Diputados. 2019. Consultado el 23 de noviembre de 2019.

¹¹ Osses, Bárbara (25 de abril de 2018). «Ex presidenta Bachelet reconoce que "no logramos concluir a cabalidad el proceso constituyente"». www.emol.com

DESTACANDO; Que en noviembre de 2019, como consecuencia de las masivas manifestaciones ciudadanas iniciadas en octubre de ese año, se anunció un acuerdo político para generar una nueva constitución que reemplace a la actual de 1980¹², el cual implicó un plebiscito de entrada, que se desarrolló en octubre de 2020, en el que ganó, la opción de **APRUEBO** que se materialice por medio de una **"CONVENCION CONSTITUCIONAL"** y que se encargue de la redacción de una nueva Constitución, para posteriormente se realice un **"PLEBISCITO"** ratificatorio¹³.

En este orden de hechos, el **24 de diciembre 2019,** fue publicada la reforma constitucional que habilita el inicio del proceso constituyente¹⁴, mientras que el 27 de diciembre del mismo año, fue convocado oficialmente el plebiscito para el **26 de abril de 2020**¹⁵. Sin embargo, en marzo de 2020, y como consecuencia de la pandemia de COVID-19 que afecta al país, el plebiscito fue postergado para el **25 de octubre del 2020**¹⁶.

IV.- PLEBISCITO DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2020 Y SUS SORPRESIVOS RESULTADOS.

<u>CONSCIENTE:</u> Que, los sectores conservadores, realizaron esfuerzos para cambiar el acto plebiscitario por una <u>convención mixta</u> integrada por el congreso o ciudadanos destacados que este designe. A pesar de esos fuertes intentos para no realizar el plebiscito, este se realizó el 25 de abril del 2020, de manera ejemplar, sin ningún tipo de inconvenientes, publicando la autoridad los resultados a las pocas horas de terminado el acto ciudadano.

En ese plebiscito del 25 de octubre del 2020, la opción «APRUEBO» obtuvo el 78,28% con 5.892.832 votos, mientras que el "RECHAZO" obtuvo el 21,72% con 1.635.164 votos. Con similares resultados la Opción "CONVENCION MIXTA CONSTITUCIONAL" obtuvo el 21,00%, con 1.502.726votos, mientras que la opción "CONVENCION CONSTITUCIONAL" obtuvo el 79,00% con 5.653.542 del total. De esta forma los chilenos decidieron con un abrumador 78,28% "una nueva constitución" y con un 79,00% que esta fuera redactada por una "CONVENCION CONSTITUCIONAL", sin la participación del congreso -Ni senadores ni diputados-.

¹² Piñera propuso acuerdos por la Paz, por la Justicia y por una nueva Constitución». 12 de noviembre de 2019. Cooperativa.cl

¹³ Logran histórico acuerdo para Nueva Constitución: participación ciudadana será clave». Senado. 15 de noviembre de 2019.

¹⁴ Ministerio Secretaría General de la Presidencia (24 de diciembre de 2019). «Ley 21.200: Modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República». leychile.cl.

¹⁵ Piñera convoca a plebiscito 2020: "Con un lápiz y papel definiremos el camino del país"». 24horas.cl. 27 de diciembre de 2019

 ¹⁶ Cámara aprueba nueva fecha para el plebiscito por nueva Constitución». Diario U Chile. 24 de marzo de 2020.
 Autor Elton Emiliano y Omar Humberto Ortiz Concha 27 de diciembre de 2020 V1 Página 8 de 39 Inscripción de Propiedad Intelectual en trámite. Derechos pagados, Código 6w877g. Fecha 01 enero 2021 / Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

RATIFICANDO; Que, con el plebiscito de octubre del 2020, <u>se inició el proceso para elegir en abril de 2021</u> una "CONVENCION CONSTITUCIONAL", compuesta por 155 integrantes elegidos bajo las normas de las elecciones de la Cámara de Diputados¹⁷.

V.- ¿CUALES SON LAS RAZONES PARA UN CAMBIO CONSTITUCIONAL?

EN VISTA: Que, entre las razones oficiales para un cambio o nueva constitución, la opinión pública¹⁸, menciona:

- 1) Para establecer un nuevo trato con la ciudadanía en armonía con los nuevos tiempos.
- 2) Porque la actual constitución 1980 -reformada en 2005-, que reemplazó a la de 1925, el Gobierno de la Época se atribuyó el Poder Constituyente. Se originó y redactó en los tiempos con restricciones de derechos políticos, bajo un clima de temor y en la que, la ciudadanía no tuvo participación alguna en su redacción, que además no hubo manera de controlar el proceso de conteo de votos.
- 3) La actual constitución de 1980, estableció una "arquitectura institucional" que modificó. Los ejes rectores originales de esta concepción político-jurídica son cuatro:
 - a. El establecimiento de una sociedad de libertades con primacía de los derechos económicos;
 - b. El rol subsidiario del Estado;
 - c. La fijación de una democracia no pluralista y tutelada; y
 - d. La consagración y ejecución de la doctrina de la seguridad nacional²⁰.

Ataque al espíritu constitucional | El HuffPost (huffingtonpost.es) La arquitectura constitucional liberal | Lampadia

²⁰DOCTRINA DE LA SEGURIDAD NACIONAL: Es un concepto utilizado para definir ciertas acciones de política exterior de los Estados Unidos tendientes a que las fuerzas armadas de los países latinoamericanos modificaran su misión para dedicarse con exclusividad a garantizar el orden interno, bajo el pretexto de combatir aquellas ideologías, organizaciones o movimientos que, dentro de cada país, pudieran favorecer o apoyar al comunismo en el contexto de la Guerra Fría, legitimando la toma del poder por parte de las fuerzas armadas y la violación sistemática de los derechos Autor Elton Emiliano y Omar Humberto Ortiz Concha

27 de diciembre de 2020

V1 Página 9 de 39 Inscripción de Propiedad Intelectual en trámite. Derechos pagados, Código 6w877g. Fecha 01 enero 2021 / Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

¹⁷

¹⁸ Encuestas ciudadanas "plaza Publica" cadem y otras.

¹⁹ ARQUITECTURA CONSTITUCIONAL -ALMA- ESPIRITU- O SALA DE MAQUINAS: es entender el articulado de la constitución, su espíritu.

INSTITUCIONES QUE A LA FECHA ACTUAL NO HAN PODIDO SER DESARTICULADAS, debido a que el -MAESTRO DE LEYES — Tribunal Constitucional- Las declararía INCONSTITUCIONALES -sin decirlo derechamente- porque atentarían contra el ALMA O ESPIRITU DE LA CONSTITUCION DE 1980 o lo que un constitucionalista argentino denominó "LA SALA DE MAQUINAS DE LA CONSTITUCION".

- 4) Para generar un verdadero cambio que mejore el clima político del país. Mientras prevalezca la **Doctrina de la Seguridad Nacional** -en el texto constitucional. Resulta difícil mejorar el clima del país.
- 5) Para garantizar Derechos Sociales mínimos. Como es el caso del agua para consumo humano versus el agua para usos empresariales o industriales, allí se encuentra una "colisión de derechos" y con el actual texto constitucional gana el empresarial.
- 6) Para revisar los privilegios indebidos, como lo pueden ser las pensiones que consideran el sistema de reparto para un sector de la población.
- 7) Porque los políticos y el sistema político en general no están actuando en el interés de la ciudadanía y porque es necesario revisar las normas que los rigen, como lo es la carencia de un mandato, que los vincule a sus votantes y la revocación.
- 8) Porque es necesario cambiar leyes, que por las actuales reglas de Supra-quorum resulta si no imposible muy difícil, los casos de leyes de No a la Re-elección, como el primer retiro de 10% de lo AFP- fondos, se explican por una confusión de los propios congresistas, como por la fuerte presión de la ciudadanía.
- 9) Porque el "espíritu o alma" de la constitución actual protege en demasía al Neoliberalismo aun en contra de los Intereses sociales, como lo es la protección del medio ambiente o de los accesos al agua para el consumo humano y de los propios animales.

humanos.123 Así como fomentar la cooperación entre estos regímenes militares.https://es.wikipedia.org/wiki/Doctrina de la seguridad nacional

PROGRAMA DEL PROFESOR OMAR HUMBERTO ORTIZ CONCHA CANDIDATO A CONVENCIONAL CONSTITUYENTE POR EL DISTRITO D-23. ARAUCANIA. ELECCIONES ABRIL 2021

- 10) Para fortalecer el Rol del estado en materia económica y social y/o como fundador y gestor de empresas en el sector productivo, actualmente requiere autorización mediante leyes de quorum calificado.
- 11) Fomenta la división al tener una visión Amigo-Enemigo, específicamente porque se mantiene la lógica de la "Doctrina de la seguridad nacional" que es propia de los años 1980.

RESUMIENDO; Que se trata de una nueva Constitución que reconozca y se base en un sistema plenamente democrático; que recoja las normas y principios de derechos humanos reconocidos en Chile y en el ámbito internacional; que establezca un equilibrio entre los derechos fundamentales plenamente garantizados, y un adecuado sistema frenos y contra pesos entre los poderes del Estado.

RECONOCIENDO; a) la necesidad de que Chile cuente con una Constitución nacida en democracia, con instancias efectivas de participación y en donde se gobierne por acuerdos mayoritarios y con respeto de las minorías. b) Que la Nueva Constitución debe retomar la tradición constitucional chilena, republicana, democrática y social; c) la convicción de que el país cambió, y se requiere de un nuevo texto que pueda dar cuenta de todos estos cambios y que nos permita hacer frente a los desafíos del futuro, donde todos los proyectos políticos, bajo un ambiente pluralista, puedan desarrollarse; y d) la participación pública incidente como elemento legitimador y de reformulación del ejercicio del poder constituyente.

VI.- TEMAS QUE LA CIUDADANIA CONSIDERA DEBERIAN -ENTRE OTROS- SER INCLUIDOS EN EL ESTUDIO DE UNA NUEVA CONSTITUCION.

DE LO EXPUESTO REAFIRMO QUE: La ciudadanía confía en que, los temas siguientes, entre otros, deben ser incluidos en las Reformas Constitucionales:

TEMAS DE ESTUDIO	ARTICULOS EN LA CONSTITUCION		
	ACTUAL		
Estado al servicio de la persona humana.	Artículo 1°. El Estado está al servicio de la		
	persona humana y su finalidad es		
	promover el bien común, para lo cual		

debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.

Igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Igualdad efectiva ante la Ley

Artículo 1°. Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Art. 19 N°2º.- La igualdad ante la ley.

Mejorar el sistema político para que represente mejor lo que a la ciudadanía le interesa. La transparencia y democratización de los Partidos Políticos (Grupos Intermedios) Artículo 1°. -El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos.

Art. 19, N°15º.- El derecho de asociarse sin permiso previo. Partidos Políticos. Artículo 23.- Los grupos intermedios de la comunidad y sus dirigentes que hagan mal uso de la autonomía que la Constitución les reconoce.

Chile es un estado de Derecho Democrático y Social

Artículo 3º.- El Estado de Chile es unitario

Descentralización del País y mayor autonomía de las regiones.

Artículo 3º.-La administración del Estado será funcional y territorialmente descentralizada, o desconcentrada en su caso, de conformidad a la ley.

Capítulo XIV. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN INTERIOR DEL ESTADO. Gobierno y Administración Regional. Artículo 111.- La administración superior de cada región reside en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de la región.

Gobierno y Administración Provincial. Artículo 116.-

Reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas. La soberanía reside en la Nación y en sus diversos pueblos indígenas Artículo 5° La soberanía reside esencialmente en la Nación.

Ordenamiento Jurídico / Pirámide de Kelsen Chile es un Estado de derecho, fundado en el principio de la supremacía constitucional. / Principio de Legalidad

Artículo 6º.- Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden

Autor Elton Emiliano y Omar Humberto **Ortiz Concha** 27 de diciembre de 2020 V1 Página **12** de **39** Inscripción de Propiedad Intelectual en trámite. Derechos pagados, Código 6w877g. Fecha 01 enero 2021 / Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

					/ 1 11
ır	nstiti.	ıcıonal	l de	Ia Re	pública.

Derecho a la Integridad Física y psíquica. / Derechos de la Art. 19 N°1º.- El derecho a la vida y a la niñez y la infancia.

integridad física y psíquica de la persona.

Derechos de la Naturaleza y Protección del medio 8º.- El derecho a vivir en un medio ambiente.

ambiente libre de contaminación.

Aseguramiento de la calidad de la salud Publica.

Art. 19° N°9º.- El derecho a la protección de la salud.

Aseguramiento de la calidad de la Educación Pública. (Colisión entre la Libertad de Enseñanza y El Derecho a la educación. Educación)

Art. 19° N°10º.- El derecho a la

Libertad de expresión y de Participación.

Art. 19° N°11º.- La libertad de enseñanza Art. 19 N°12º.- La libertad de emitir

opinión y la de informar, sin censura previa,

Derecho de reunión que está supeditado al control de la autoridad geográfica.

Art. 19 N°13º.- El derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas.

Regulación del sueldo Mínimo.

Art. 19 N°16º.- La libertad de trabajo y su protección.

Derecho y acceso a la vivienda. Regulación de las Pensiones.

Art. 19 N°18º.- El derecho a la seguridad

Derecho a la Propiedad Privada.

Art. 19 N°23º.- La libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, Art. 19 N°24º.- El derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporales.

ORDEN PUBLICO ECONOMICO

Art. 19 N°21º.- El derecho a desarrollar cualquiera actividad económica.

Art. 19 N°22º.- La no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia

económica.

Art. 19° N°23º.- La libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes.

Art. 19° N°24º.- El derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporales.

Derecho a la Cultura y a la expresión cultural.

Art. 19 N°25º.- La libertad de crear y

difundir las artes,

RECURSOS DE PROTECCION

Artículo 20.- El que por causa de actos u

Autor Elton Emiliano y Omar Humberto Ortiz Concha 27 de diciembre de 2020 V1 Página **13** de **39** Inscripción de Propiedad Intelectual en trámite. Derechos pagados, Código 6w877g. Fecha 01 enero 2021 / Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

omisiones arbitrarios o ilegales sufra privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de los derechos y garantías.

Artículo 21.- Todo individuo que se hallare arrestado, detenido o preso.

Derecho al acceso al agua y su no privatización.

Derecho de Propiedad y a la Propiedad y los derechos sobre los Bienes Inmateriales.

Derecho a una fiscalización efectiva a quienes ejercen el Poder

Estados de excepción constitucional y restricción de derechos ciudadanos

Capítulo IV. GOBIERNO. Bases generales de la Administración del Estado Art. 39 al 45.

Participación ciudadana efectiva en decisiones futuras relevantes. / No existe no hay iniciativa de ley para los ciudadanos.

Artículo 32.-presidente de la República: 1º.- Concurrir a la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, sancionarlas y promulgarlas; Artículo 65.- Formación de la ley

Las leyes pueden tener origen en la Cámara de Diputados o en el Senado, por mensaje que dirija el presidente de la República o por moción de cualquiera de sus miembros. Las mociones no pueden ser firmadas por más de diez diputados ni por más de cinco senadores.

Presidente de la republica proyectos de ley **EXCLUSIVOS**.

AUTONOMIA DE ORGANOS: El carácter autónomo que esta Constitución otorga a determinados órganos, no los priva de su pertenencia al Estado, con los derechos, deberes y limitaciones que a tal condición concierne

Artículo 83.- Un organismo autónomo, jerarquizado, con el nombre de MINISTERIO PUBLICO.

Artículo 92.-Tribunal Constitucional Artículo 94 bis. - Un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicio Electoral. SERVEL.

Artículo 98.- Un organismo autónomo con el nombre de Contraloría General de la República. CONTRALORIA GENERAL.

Artículo 108.- Existirá un organismo autónomo, con patrimonio propio, de carácter técnico, denominado BANCO CENTRAL.

Artículo 118.-Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio,

PLEBISCITO Y REFORMA CONSTITUCIONAL

CAPITULO XV. Plebiscito ciudadano en iniciativa de ley y en reformas de constitución.

VII.- EL DISTRITO-23. PROVINCIA DE CAUTIN, IX REGION DE LA ARAUCANIA. CHILE. BAJO COMPROMISO CIVICO. DESAFIO PARA UN CONVENCIONAL CONSTITUYENTE, DESPERTAR CONCIENCIA SOBRE LA MANERA QUE LES IMPACTA LA CONSTITUCION EN SUS VIDAS.

El Distrito 23, Provincia de Cautín, IX Región de la Araucanía, comprende las comunas de; 1) Carahue, 2) Cholchol, 3) Cunco, 4) Curarrehue, 5) Freire, 6) Gorbea, 7) Loncoche, 8) Nueva Imperial, 9) Padre las Casas, 10) Pitrufquén, 11) Pucón, 12) Saavedra, 13) Temuco, 14) Teodoro Schmidt, 15) Toltén, 16) Villarrica.

	PLEBISCITO OCTUBRE 2	020 -ELABORADO PO	OR: OMAR ORTIZ-	
COMUNA	PADRON ELECTORAL	V O TA C IO N	NO VOTARON	PARTEIPACION %
CARAHUE	24,601	7,262	17,339	29.52
CHOLCHOL	10,384	4,218	6,166	40.62
CUNCO	19,878	6,082	13,796	30.60
CURARREHUE	8,322	2,655	5,667	31.90
FREIRE	22,759	7,670	15,089	33.70
GORBEA	15,478	5,419	10,059	35.01
LONCOCHE	23,045	8,237	14,808	35.74
NUEVA IMPERIAL	30,516	12,100	18,416	39.65
PADRE LAS CASAS	57,937	23,954	33,983	41.34
PITRUFQUEN	22,765	8,567	14,198	37.63
PUCON	27,403	11,376	16,027	41.51
SAAVEDRA	13,030	4,021	9,009	30.86
TEM UCO	235,933	117,017	118,916	49.60
TEODORO SCH M IDT	13,991	4,819	9,172	34.44
TOLTEN	10,544	3,398	7,146	32.23
VILLARRICA	53,705	21,750	31,955	40.50
	590,291	248,545	341,746	35.40

¹⁾ Existio u na menor votacion - Los que NO votaron son mas que los votaron - 2) En las ciudades hay mayor votacion - centros de votacion - 3) zon as rurales menor votacion CA USAS: CO VID -19, CAMPAÑA TERROR, DISTANCIA CENTROS DE VOTACION - MO VILIZACION-

Como se ha expuesto, El Padrón Electoral del Distrito 23, alcanza a 590.291 personas, sin embargo, solo votan 248.545, lo que habla de un bajo compromiso cívico. Es posible que esto se deba a que los centros de votación, estén distantes de las zonas rurales, además que estaban vigentes los protocolos de covid-19. Así mismo los habitantes de las zonas rurales tienen problemas de transporte y de telefonía.

La participación electoral para elegir alcaldes tampoco refleja mucho compromiso cívico. Un ejemplo es el municipio de **CURARREHUE**, en el que, su alcalde resultó elegido con **2.033 votos.** Si se mira por tendencias políticas el eje conservador (UDI + RN de la OPCION RECHAZO A LA NUEVA CONSTITUCION) obtiene 9 de 16. Mientras que los sectores Progresistas (PPD OPCION APRUEBO CAMBIO CONSTITUCIONAL cuenta con 4 de los 16 alcaldes) y 3 de 16 Representan Independientes y a la Democracia Cristiana. Sin embargo, de acuerdo a los resultados preliminares la Opción APRUEBO, se impuso en la Araucanía (Los datos segregados a la fecha de este programa - diciembre 2020- aun no están disponibles).

Siendo la región de la Araucanía y en especial el distrito 23 de tendencia conservadora (opción Rechazo), las cifras indican que existe una **CONTRADICCION**, ya que por lo que se visualiza en las cifras preliminares, se habrían inclinado por la **OPCION APRUEBO**. El siguiente cuadro nos muestra las tendencias políticas de los alcaldes para las elecciones municipales 2016.

	ALCALDE ELECTO 2016			ALCALDE VOTOS OBTENIDOS 2016 - 2020
CAUTIN				
UDI	ALEJANDRO SAEZ VELIZ	1	CARAHUE	5,986
IND	LUIS HUIRILEF BARRA	2	CHOLCHOL	3,329
PPD	ALFONSO COKE CANDIA	3	CUNCO	3,922
PPD	ABEL PAINEFILO BARRIGA	4	CURARREHUE	2,033
RN	JOSE BRAVO BURGOS	5	FREIRE	4,647
UDI	GUIDO SIEGMUND GONZALEZ	7	GORBEA	3,538
RN	SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME	9	LONCOCHE	4,203
DC	MANUEL SALAS TRAUTMANN	11	NUEVA IMPERIAL	8,123
RN	JUAN DELGADO CASTRO	12	PADRE LAS CASAS	9,895
PPD	JORGE JARAMILLO HOTT	14	PITRUFQUEN	3,167
RN	CARLOS BARRA MATAMALA	15	PUCON	4,740
IND	JUAN PAILLAFIL CALFULEN	16	PUERTO SAAVEDRA	3,935
RN	MIGUEL BECKER ALVEAR	17	TEMUCO	33,510
PPD	ALFREDO RIQUELME ARRIAGADA	18	TEODORO SCHMIDT	3,547
UDI	GUILLEMO MARTINEZ SOTO	19	TOLTEN	2,856
RN	PABLO ASTETE MERMOUD	21	VILLARRICA	12,036
SUB TOTAL	CAUTIN			109,467.00
				,

En las elecciones parlamentarias -DIPUTADOS- del año 2017, que son las cuales se rige las elecciones de CONVENCIONAL CONSTITUYENTE, observamos una votación efectiva de 252.403 personas.

Diputados 2017 / VOTACION CANDIDATOS POR D-23			220	
Nombre	Faitido	Vot <u></u> [™]		Cargo <u></u>
50. ALLENDE GONZALEZ GUILLERMO ISMAEL	PAIS	2.049	,	
51. LAVANDERO PEREIRA ERNESTO JAVIER	IND-PAIS	869	0,39%	
52. GARCES ZUÑIGA PAMELA ALEJANDRA	IND-PAIS	1.229	,	
53. SANTIBAÑEZ RIFFO PAOLA ALEJANDRA	IND-PRO	906	0,40%	
54. CID CACERES NILLS MARY	PRO	562	0,25%	
55. VALDEBENITO LEIVA FELIPE FABIAN	PH	5.315		
56. ANCALAO GAVILAN JOSE	PH	3.467	1,54%	
57. GODOY ANTIQUEO LISSETTE	IND-PH	2.138	0,95%	
58. VALENZUELA MAUREIRA CATALINA VALESKA	PH	1.56	0,69%	
59. ABARCA ABARCA ANA GRICELLE	PH	723	0,32%	
60. CERDA ZUÑIGA IVAN	AMPLI	1.421	0,63%	
61. SEPULVEDA HACHIGUR EDGARDO HUGO	IND-AMPLI	4.159	1,85%	
62. CHAVEZ CONA ERIKA MARIA	IND-AMPLI	1.388	0,62%	
63. SUBIABRE MAYORGA CLAUDIA LORENA	AMPLI	549	0,24%	
64. SEGUEL HENRIQUEZ VICTOR	AMPLI	1.211	0,54%	
65. CAIFAL PIUTRIN RICHARD	IND-AMPLI	1.125	0,50%	
66. CELIS ARAYA RICARDO	PPD	16.335	7,27%	Diputado
67. MONTALVA FEUERHAKE JOSE FRANCISCO	PPD	13.705	6,10%	
68. MEZA MONCADA FERNANDO	PRSD	13.696	6,10%	Diputado
69. GONZALEZ REBOLLEDO MARIO HERNAN	PRSD	4.644	2,07%	•
70. MERCADO BETANZO ANDREA	IND-PRSD	882	0,39%	
71. GONZALEZ LOPEZ RODRIGO	PSCH	1.37		
72. OÑATE AVILA XIMENA	PSCH	3.252	· · · · · ·	
73. TORRES HUECHUCURA TAMARA	PCCH	2.565	· · · · · ·	
74. JOUANNET VALDERRAMA ANDRES ALFONSO	PDC	8.152		
75. HORTA RIVERA HILDA	PDC	2.524	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
76. CAMPOS LEAL LUIS	PDC	3.879	· · · · · ·	
77. MOLINA MAGOFKE ANDRES	EVOPOLI	23.927	•	Diputado
78. ALVAREZ RAMIREZ SEBASTIAN	EVOPOLI	5.319	,	Diputado
79. ROZAS VALENZUELA MARISOL	IND-EVOPOLI	1.817	0,81%	•
80. GARCIA GARCIA RENE MANUEL	RN	23.118	•	Diputado
81. MELLADO SUAZO MIGUEL	RN	13.708	,	Diputado
82. SAN CRISTOBAL VASQUEZ LAURA	RN	1.539	,	
83. LEAL BIZAMA HENRY	UDI	11.724	,	
84. HORTA CACERES KURT	UDI	3.131		
85. SAFFIRIO ESPINOZA RENE	IND	38.578		Diputado
86. RIVAS GATICA PATRICIO	IND	2.09		patado
55 5 6 A		2.03	0,5570	
Válidamente Emitidos		224.626	88,99%	
Votos Nulos		9.981	3,95%	
Votos Nuios Votos en Blanco		17.796	· · · · · ·	
Total Votación		252.403	100,00%	
IOLAI VULALIUII		232.403	100,00%	

Por el sistema electoral DHond imperante en Chile, se privilegian las listas. Así observamos los candidatos que resultaron electos en el D-23. Asi, Sebastián Álvarez habría sido arrastrado por Andrés Molina. Podemos observar la tendencia conservadora del D- 23. De ahí que nuevamente surge la pregunta. ¿Cuáles son las razones para que los votantes del distrito 23, se manifestaran por un cambio de constitución?

Nombre	Partido T	Vot ^{↓↓}	Porcenta *	Cargo 🐣
Total Votación		252.403	100,00%	
Válidamente Emitidos		224.626	88,99%	
Votos en Blanco		17.796	7,05%	
Votos Nulos		9.981	3,95%	
85. SAFFIRIO ESPINOZA RENE	IND	38.578	17,17%	Diputado
77. MOLINA MAGOFKE ANDRES	EVOPOLI	23.927	10,65%	Diputado
80. GARCIA GARCIA RENE MANUEL	RN	23.118	10,29%	Diputado
66. CELIS ARAYA RICARDO	PPD	16.335	7,27%	Diputado
81. MELLADO SUAZO MIGUEL	RN	13.708	6,10%	Diputado
68. MEZA MONCADA FERNANDO	PRSD	13.696	6,10%	Diputado
78. ALVAREZ RAMIREZ SEBASTIAN	EVOPOLI	5.319	2,37%	Diputado

Mirando el **Distrito 23**, en base a la **PARTICIPACION ELECTORAL** en las presidencial 2017, en el siguiente cuadro observamos un leve aumento de **53.343 personas** -con respecto a las municipales 2016- que decidieron sufragar. Hay diferencias en los PADRONES ELECTORALES, porque estos constantemente se están actualizando, sea por; a) Los difuntos, b) los cambios de domicilio electoral c) los nuevos ciudadanos que se incorporan automáticamente al cumplir los 18-dieciocho años y d) Los Detenidos Desaparecidos²¹. Recordemos que, en Chile, el voto es **VOLUNTARIO** y la **INSCRIPCION AUTOMATICA.**

Autor Elton Emiliano y Omar Humberto **Ortiz Concha** 27 de diciembre de 2020 V1 Página **18** de **39** Inscripción de Propiedad Intelectual en trámite. Derechos pagados, Código 6w877g. Fecha 01 enero 2021 / Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

 $^{^{21}\ \}underline{\text{https://www.theclinic.cl/2016/10/07/servel-no-sacara-a-detenidos-desaparecidos-del-padron-electoral/}$

			ALCALDES	ALCALDES Y CONCEJALES 2016		PRESIDENCIAL,				
			Α	В	С	D	E	F	G	Н
		PERIODOS	PADRON ELECTORAL 2016 (ELECTORES INSCRITOS)	VOTANTES EFECTIVOS 2016 (VOTACION)	% PARTICIPACI ON 2016	PADRON ELECTORAL 2017 (ELECTORES INSCRITOS)	VOTANTES EFECTIVOS 2017 (VOTACION)	% PARTICIPACI ON 2017	2017 vs 2016 AUMENTO / DISMINUCION PADRON	2017 vs 2016 AUMENTO / DISMINUCION VOTANTES EFECTIVOS
									(D) MENOS (A)	(E) MENOS (B)
1	CARAHUE		23,709.00	11,698.00		24,051.00	10,262.00	42.67	342.00	-1,436.00
2	CHOLCHOL		9,811.00	5,973.00		9,938.00	5,097.00	51.29	127.00	-876.00
3	CUNCO		19,297.00	8,577.00		19,463.00	7,567.00	38.88	166.00	-1,010.00
4	CURARREHUE		7,887.00	3,956.00		7,952.00	3,033.00	37.60	65.00	-923.00
5	FREIRE	2012- 2016 / 201	21,997.00	9,226.00		22,184.00	9,306.00	41.95	187.00	80.00
6	GALVARINO		11,821.00	6,482.00		11,929.00	5,371.00	45.02	108.00	-1,111.00
7	GORBEA		15,308.00	7,209.00		15,396.00	6,854.00	44.52	88.00	-355.00
8	LAUTARO		32,327.00	12,259.00		33,042.00	14,700.00	44.49	715.00	2,441.00
9	LONCOCHE		22,151.00	8,940.00		22,362.00	9,539.00	42.66	211.00	599.00
10	MELIPEUCO		7,207.00	3,440.00		7,290.00	2,596.00	35.61	83.00	-844.00
11	NUEVA IMPERIAL		29,637.00	13,596.00		29,880.00	13,962.00	46.73	243.00	366.00
12	PADRE LAS CASAS		54,530.00	16,276.00		55,662.00	24,113.00	43.32	1,132.00	7,837.00
13	PERQUENCO		6,347.00	3,506.00		6,379.00	3,005.00	47.11	32.00	-501.00
14	PITRUFQUEN		21,681.00	9,403.00		22,039.00	10,061.00	45.65	358.00	658.00
15	PUCON		24,455.00	9,075.00		25,198.00	9,961.00	39.53	743.00	886.00
16	PUERTO SAAVEDRA		12,681.00	6,420.00		12,801.00	5,302.00	41.42	120.00	-1,118.00
17	TEMUCO		225,121.00	60,001.00		228,212.00	105,543.00	46.25	3,091.00	45,542.00
18	TEODORO SCHMIDT		13,848.00	7,841.00		13,835.00	6,718.00	48.56	-13.00	-1,123.00
19	TOLTEN		10,315.00	5,418.00		10,438.00	4,358.00	41.75	123.00	-1,060.00
20	VILCUN		22,614.00	10,071.00		23,004.00	10,302.00	44.78	390.00	231.00
21	VILLARRICA		49,042.00	15,857.00		50,205.00	20,917.00	41.66	1,163.00	5,060.00
			641,786.00	235,224.00		651,260.00	288,567.00	43.40	9,474.00	53,343.00

VIII.- EL DISTRITO-23. PROVINCIA DE CAUTIN, IX REGION DE LA ARAUCANIA. CHILE. EL PERFIL DE SU POBLACION.

De acuerdo con los datos del **Instituto Nacional de Estadísticas²²**, La IX Región de la Araucanía tiene una población total de **994,888 personas**, distribuidas en las dos Provincias; 1) Malleco (D-22) y 2) Cautín (D-23)

DE ACUERDO AL PERFIL SOCIODEMOGRAFICO DE CASEN 2015²³ -El único disponible y que NO segrega las Provincias de MALLECO y CAUTIN: Considerando las proyecciones de población residente en viviendas particulares elaboradas por el Instituto Nacional de Estadísticas "INE" y consideradas como marco de referencia para la Encuesta Casen 2015, se estima que en la región dela Araucanía habitan 983.653 personas y 309.993 hogares(Con una media de 3.2 personas por

_

²² Inicio (ine.cl)

²³ http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/indicadores/docs/region/Araucania.pdf

vivienda).Entre sus principales características territoriales y demográficas, es la región del país que:

- a) **ETNIAS:** Exhibe el más alto porcentaje de población que declara pertenecer o descender de **algún pueblo indígena (31,7%)** y la segunda, después de la Región Metropolitana, en términos del **número de población indígena que concentra (311.459 personas).**
- b) ZONA RURAL: La Araucanía destaca también por ser una de las dos regiones del país que cuenta con más alta participación relativa de población residente en áreas rurales (32,3%), solo superada por la Región del Maule.
- c) ANALFABETISMO: La Araucanía está entre las regiones con mayor tasa de analfabetismo (5,5% versus 3,1% promedio nacional), menor promedio de escolaridad (9,9 años versus 11,1 años promedio nacional) y mayor porcentaje de personas sin educación media completa (48,7% versus 38,9% promedio nacional).
- d) CALIDAD DE EMPLEO: Desde el punto de vista de la calidad de los empleos, los resultados de la Encuesta Casen 2015 muestran que, junto a Maule, La Araucanía es una de las regiones con menor porcentaje de asalariados que tienen contrato escrito (82,3% versus 86,2% promedio nacional). A su vez, es la región con menor porcentaje de población ocupada que cotiza en un sistema previsional (59,0% versus 78,9% promedio nacional) y la región con menor porcentaje de asalariados privados que participa en sindicatos (8,3%versus 12,6% promedio nacional).
- e) INGRESOS DEL TRABAJO: En cuanto a los ingresos del trabajo, también se observan importantes brechas respecto del promedio nacional, registrando el menor ingreso promedio mensual de la ocupación principal entre las 15 regiones del país (\$343.570versus \$461.951 promedio nacional). Correlativamente, el ingreso autónomo mensual (No asalariado o independiente) de los hogares asciende, en promedio, a \$551.447, siendo también el valor más bajo que se registra a nivel nacional. Sin embargo, es pertinente destacar que es la Región que percibe los más altos ingresos mensuales en promedio por concepto de subsidios monetarios, llegando a \$43.331 en promedio por hogar.
- f) **DISTRIBUCION DE INGRESOS:** En relación a la distribución de los ingresos de los hogares, expresados en el Coeficiente de Gini; se puede observar que el valor estimado en el 2015 para la distribución de los ingresos monetarios resulta en un menor coeficiente de Gini

que la distribución de ingresos autónomos (0,465 a 0,498,respectivamente), aunque no significativa estadísticamente, lo que demuestra que si bien existe una mejora en la distribución producto de las transferencias desde el Estado, la región mantiene altos niveles de desigualdad.

g) PARTICIPACION SOCIAL: La elevada participación social de sus habitantes es uno de los rasgos sobresalientes a destacar en la región. En este sentido, se destaca que un 40,0% de la población de 12 años y más residente en la Araucanía declara participar o haber participado en los últimos 12 meses en alguna organización social o grupo organizado. Este resultado la ubica como la región con mayor densidad asociativa entre todas las regiones del país.

IX.- EL DISTRITO-23. PROVINCIA DE CAUTIN, IX REGION DE LA ARAUCANIA. CHILE. DE ACUERDO AL PERFIL DE SU POBLACION. ¿CUALES SON LOS TEMAS DE LA CONSTITUCION QUE LES AFECTAN EN SUS VIDAS?

Entre los temas de la constitución que afecta o impacta a la población del D-23, (No necesariamente en este orden) se incluyen:

TEMA	UBICACIÓN EN LA CPR
Derecho de propiedad y a la Propiedad /Tierra, las semillas ancestrales -Propiedad Intelectual / Los bienes Inmateriales.	Art. 19 N° 23º La libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, Art. 19 N° 24º El derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporales
Acceso a la Vivienda	Ministerio De Vivienda y Desarrollo Social y Familia /
Acceso y Aseguramiento a la Educación Pública de calidad	(Colisión entre la Libertad de Enseñanza y El Derecho a la Educación) Art. 19° N° 10º El derecho a la educación. Art. 19° N° 11º La libertad de enseñanza /Corporaciones Municipal Educativa.
Acceso y Aseguramiento de la Calidad de la Salud Pública.	Art. 19° N° 9º El derecho a la protección de la salud. Corporaciones Municipal Salud y Postas Rurales.
Acceso a Pensiones Dignas -Pilar Solidario-	Regulación de las Pensiones. Art. 19 N° 18º El derecho a la seguridad social.
Agua. Derechos de agua -Potable Rural y Riego- / Derecho al acceso al agua y su no privatización.	Derecho de Propiedad y a la Propiedad y los derechos sobre los Bienes Inmateriales.
Conectividad -Energía Eléctrica; Internet; Telefonía; Televisión y Radio; Caminos Rurales y accesos a las viviendas rurales;	Ministerio de Transporte Y Telecomunicaciones / Ministerio de Obras Públicas. / Municipalidades
Mercados de Productos Agrícolas -Ferias de	

Autor Elton Emiliano y Omar Humberto **Ortiz Concha** 27 de diciembre de 2020 V1 Página **21** de **39** Inscripción de Propiedad Intelectual en trámite. Derechos pagados, Código 6w877g. Fecha 01 enero 2021 / Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ganaderos-	
Descentralización del País y mayor autonomía de las regiones.	Artículo 3ºLa administración del Estado será funcional y territorialmente descentralizada, o desconcentrada en su caso, de conformidad a la ley.
Reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas. La soberanía reside en la Nación y en sus diversos pueblos indígenas	Artículo 5° La soberanía reside esencialmente en la Nación.
Derechos de la Naturaleza y Protección del medio ambiente. Medioambiente - Contaminación de Lagos y Ríos, Bosques no Naturales, Protección a la flora y fauna originaria / parques Nacionales / Autopistas	8º El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

X.- ¿POR QUE CONSIDERO SER UN BUEN CONVENCIONAL CONSTITUYENTE?

CONSIDERANDO; **MI** EDUCACION, FORMACION, CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, DESTREZAS, EXPERIENCIA Y VIVENCIAS.

- Mi residencia en la localidad rural de MANHUE, PITRUFQUEN, PROVINCIA DE CAUTIN, REGION DE LA ARAUCANIA, ubicada en un cuadrante de 4-cuatro comunas; a) Pitrufquén b) Gorbea, c) Loncoche y Villarrica, todas del Distrito 23, cercanos a centros urbanos, como lo son las ciudades de Villarrica y Pucón, teniendo en cuenta que este distrito es mayoritariamente rural y su población con raíces de pueblos originarios. Mis ancestros en línea directa, son residentes desde los años 1901 en la localidad. Lo anterior, me ha permitido observar y visualizar como afecta el ordenamiento jurídico y la constitución política, las vidas de las personas comunes y corrientes.
- 2) Mis estudios profesionales de Profesor Técnico Profesional, con Magister en Educación, Mención Evaluación Educacional.
- 3) Mis estudios avanzados de Contabilidad, Derecho, Economía Finanzas, que complementan mi título profesional de Profesor Tecnológico y estudios de Maestría en Educación,
- 4) Mis estudios avanzados de derecho, especializándome en derecho constitucional redacción, técnicas legislativas y argumentación jurídica, complementado con estudios personales en la materia

PROGRAMA DEL PROFESOR OMAR HUMBERTO ORTIZ CONCHA CANDIDATO A CONVENCIONAL CONSTITUYENTE POR EL DISTRITO D-23. ARAUCANIA. ELECCIONES ABRIL 2021

5) Mis años de docencia en escuelas de Enseñanza Técnico Profesional, Centros de

Formación Técnica, Institutos Profesionales en Chile.

6) Mi experiencia con un emprendimiento de una compañía capacitadora, asesora y

consultora, que me permitieron conocer la realidad industrial y empresarial de chile

7) Mi experiencia de vida en México, en un cargo técnico especializado en "Sistemas de

Gestión de Calidad", sumado a "Perito oficial en materia de Educación, Economía y

Finanzas".

8) Mi experiencia como docente, en la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma de

Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, además de otras privadas. Vivencias que me

permitieron visualizar la problemática de los pueblos originarios mexicanos y como estos

fueron incorporados en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

9) Que he sostenido un relato Publico en los últimos años -Redes sociales, Talleres y

Programas radiales-; Específicamente en la Constitución Política, Redacción Tramposa, Las

Trampas en la Constitución y me ha conducido a programas de radio "Las Trampas de la

Constitución" los que me han forzado a especializarme cada día para poder transmitir, en

un lenguaje cotidiano, la importancia de una constitución en las personas comunes y

corrientes, en especial de las zonas rurales cuya población es de raíces de pueblos

originarios. Lo

10) Que carezco de mayor trayectoria política en cargos de elección popular y no he tenido

cargo alguno en el sistema público, ni como funcionario y menos como autoridad.

11) Soy Perito registrado en la Corte de Apelaciones de Temuco. Nombrado Perito Oficial de la

Corte de Apelaciones de Temuco. Poder Judicial de Chile. / 2020-2021. Pleno No240-2019,

Peritos Judiciales Bienio 2020-2021. 15 octubre 2019 Nombrado Perito Oficial de la Corte

de Apelaciones Temuco. Poder Judicial de Chile. Analista Financiero, Aéreas Ingeniería en

Finanzas [116-233] / Tasación Agrícola. Particiones y Subdivisiones [174-233] / Tasación

Bienes Raíces Agrícolas [181-233] / Tasación Bienes Raíces Agrícolas, Forestal Urbana y

Aguas [192-233] / Tasación Inmobiliaria Rural y Agrícola [204-233] / Tasador de Activos

[210-233] / Tasador de Derechos de Aguas [219-233] / Tasador en Empresas y Activos [225-233] / https://www.pjud.cl/104 y me ha proporcionado conocimientos prácticos de Derecho.

CONVENCIDO QUE; PUEDO SER EL CONVENCIONAL CONSTITUYENTE QUE MEJOR REPRESENTE LOS INTERESES DE LA CIUDADANIA DEL DISTRITO 23, EN LA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE.

XI.- MI PROPUESTA, COMPROMISO Y PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA ELABORACION DE UNA NUEVA CONSTITUCION COMO CONVENCIONAL CONSTITUYENTE Y SU BENEFICIO PARA LA CIUDADANIA.

- Una de las principales criticas a la constitución actual es que su texto está escrito en "Lenguaje Jurídico" y "no ciudadano" es decir, carece de "un lenguaje de uso común ya que va dirigido a las personas humanas", ello a pesar que siendo un "Contrato social" que afecta a todos y que debería ser entendido por todos, no lo es, y la una buena evidencia de ello, es el recurrente llamado a la Interpretación de normas constitucionales por el "Maestro de Leyes", función que ejerce el "Tribunal Constitucional". Mi propuesta es que, como CONVENCIONAL CONSTITUYENTE, velaré por y para que el texto constitucional, sea en un lenguaje cotidiano, sin ambigüedades o pasajes oscuros, sin redacción tramposa y sin letra chiquita, de manera que sea clara y entendible por todos.
- 2) La identificación del "Espíritu o Alma de la Constitución" -que es uno de los temas menos tratados a nivel público- y que visualice como este "Espíritu" recorre e inunda el texto constitucional, por ejemplo "EL PRINCIPIO DEL ESTADO SUBSIDIARIO, que no está explícitamente descrito en la constitución, si no que se deduce implícitamente de la interpretación de varias normas constitucionales; a) El Estado pueda intervenir en materia económica y desarrollar actividades empresariales, sólo puede desarrollarlas si una ley de quórum autorizado lo autoriza Art. 19 N° 21-; la no discriminación arbitraria en el trato económico que debe dar el Estado y sus organismos -Art. 19 N° 22-; la libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, con contadas excepciones -Art. 19 N° 21-; como asimismo la fuerte vigorización del derecho de propiedad -Art. 19 N° 24-. Todo lo cual favorece el rol

subsidiario del Estado, en su versión reducida. Así de esta forma, existen otras normas que NO están explícitamente escritas en la constitución. Mi trabajo consiste en visualizarlas, identificarlas y difundirlas para que la ciudadanía pueda tomar una decisión informada y trabajare por una redacción mas justa y equitativa.

- 3) Capítulo I, BASES DE LA INSTITUCIONALIDAD. Art. 1° Inciso 4°; "BIEN COMUN". [Encíclica Cuadragésimo Anno, "Sobre la Restauración del Orden Social" 1931]. Art. 1, Inc. 1°. El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el BIEN COMUN, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece. ENCICLICA: "c) La necesidad del BIEN COMUN, la cuantía del salario debe atemperarse al BIEN PUBLICO ECONOMICO. ¿Quién no sabe que los' salarios demasiado reducidos o extraordinariamente elevados han sido la causa de que los obreros quedaran sin tener trabajo? Este mal, que se ha desarrollado principalmente en los días de nuestro pontificado, ha perjudicado a muchos, ha arrojado a los obreros en la miseria y duras pruebas, ha arruinado la prosperidad de las naciones y puesto en peligro el orden público, la paz y la tranquilidad de todo el orbe de la tierra.". ¿Cuáles son las acciones o "Políticas" que realiza "El Estado" para promover el Bien Común?
- 4) La identificación de los "CONCEPTOS INDETERMINADOS" en el texto constitucional y que son interpretados por el "Maestro de Leyes" que es el "Tribunal Constitucional". Para ello trabajaré para la creación de un "DICCIONARIO CONSTITUCIONAL de libre consulta publica de manera que cualquier interesado conozca a que se refiere determinados palabras o vocablos. Ejemplos: "NACION", que es una construcción jurídica que se formula a raíz de la delimitación territorial. Es una pluralidad o multitud de personas enlazadas por factores que tienen cepa en el tiempo; o por la afinidad de intereses comunes con trascendencia de futuridad. Los miembros de una nación sienten que entre ellos existe un nexo de empatía, de comunión afectiva, así como el deseo de compartir una vida común, UN CORAZON Y UN ALMA, el sentimiento nacional. LA ACTUAL CONSTITUCION CHILENA, NO DEFINE "NACION" de ahí, la idea de conceptos indeterminados-, pero con una búsqueda exhaustiva, que no cualquier persona realiza, se pueden identificar sus elementos que la componen. Así, la Nación, se

compone por; a) Seguridad Nacional b) Sectores de la Nación c) Vida Nacional d) Emblemas nacionales e) Bandera Nacional f) Himno Nacional g) Escudo de armas h) Emblema Nacional i) Territorio Nacional j) Soberanía reside esencialmente en la nación. K) Intereses generales de la nación. L) Población m) Grupos Intermedios n) Nacionalidad o) Patrimonio Jurisdicción p) Defensa nacional q) Estado Político. r) Estado que es la NACION jurídicamente Organizada. s) Fuerzas de la Defensa Nacional. t) Honor v) Seguridad de la nación.

- 5) La identificación y desvelamiento de todos y cada uno de los preceptos constitucionales y cuál es la interpretación armónica con los otros preceptos, (en especial con los que colisionan o chocan) que hacen que el texto constitucional sea un "Todo Integrado y Armónico". Por ejemplo, el **Artículo 24** de la Constitución Política de Chile declara que: "Los derechos de los particulares sobre las aguas, reconocidos o constituidos en conformidad a la ley, otorgarán a sus titulares la propiedad sobre ellos", por lo que el uso y goce del agua se transforma en un derecho real. El que colisiona con los Derechos Humanos (antropocéntrico) Uso humano, consumo y agricultura de subsistencia y los Derechos bioculturales (Biocéntrico o Ecocéntrico). Cuerpos de agua en los territorios, como ríos, lagos y humedales no son vistos como recursos al servicio del ser humano, sino que son componentes fundamentales de un ecosistema.
- NACIONAL -CAPITULO "V", Arts. 46 al 75- ¿Un diputado o Senador, se "debe" al Partido Político que lo nomina o a las "personas" que votan por él? Diputados y Senadores son elegidos "sin Mandato", es decir un verdadero "Cheque en Blanco", no tienen el compromiso de patrocinar ni votar por proyectos de Ley, que favorezcan a los ciudadanos ni siquiera por las personas que votaron por él. La Ley de Pesca, nos mostró que favorecen proyectos que favorecen económicamente a los empresarios y su interés. DEBE HABER "REVOCACION", por las mismas personas que lo eligieron: Ejemplo; A la mitad del periodo renovar su elección o un número de personas de su DISTRITO, pedir que se le destituya. Chile es una república democrática. La democracia es "Representativa" e "Indirecta". Significa que elijo un Congresista que indirectamente me representa, pero que NO tiene la obligación de votar proyectos de ley, basado en el "Interés de sus votantes", eso es Un congresista "Sin Mandato". ¿Debería haber una manera que los congresistas voten como sus votantes manifiestan?

- 7) LA CARENCIA EN LA IDENTIFICACION DE LOS PRINCIPICIOS CONSTITUCIONALES: ¿Podrías reconocer con claridad los "Principios constitucionales" en el Texto de la Constitución chilena?, EJEMPLOS: a) Libertad b) Estados Subsidiario o Solidario c) Servicialidad del Estado d) Estado Unitario o Federal e) Soberanía f) Legalidad g) Supremacía constitucional h) División de Poderes: Horizontal y Vertical —Concentrado y Descentralizado- i) Unidad del ordenamiento Jurídico.
- 8) COLISION ENTRE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y LA CORTE SUPREMA. ¿Estás de acuerdo con el presidente de la Corte Suprema que las sentencias del Tribunal Constitucional son revisables a través del Recurso de Protección? CPR. Artículo 94.- Contra las resoluciones del Tribunal Constitucional no procederá recurso alguno, sin perjuicio de que puede, el mismo Tribunal, conforme a la ley, rectificar los errores de hecho en que hubiere incurrido. Las disposiciones que el Tribunal declare inconstitucionales no podrán convertirse en ley en el proyecto o decreto con fuerza de ley de que se trate.
- 9) CONTROL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL —CAPITULO VIII- ¿Quién o qué corrige al TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, para que no quebrante la voluntad del soberano, manifestada en la constitución?, ¿Si el Tribunal Constitucional emplea una ley inferior para interpretar la superior, no está respetando la autonomía constitucional? FARISEOS y SADUCEOS —Maestros de ley- descifraban las escrituras, Jesús los corrige. (37) Cuando terminó de hablar, un fariseo le rogó que comiera con él; y Jesús entró y se sentó a la mesa. (38) Cuando el fariseo vio esto, se sorprendió de que Jesús no se hubiera lavado primero antes de comer, según el ritual judío. (39) Pero el Señor le dijo: Ahora bien, vosotros los fariseos limpiáis lo de afuera del vaso y del plato; pero por dentro estáis llenos de robo y de maldad. (40) Necios, el que hizo lo de afuera, ¿no hizo también lo de adentro? (41) Dad más bien lo que está dentro como obra de caridad, y entonces todo os será limpio.
- 10) LOS PUEBLOS ORIGINARIOS O ANCESTRALES SON RECONOCIDOS COMO "SECTORES DE LA POBLACION": SEGÚN EL CENSO CHILE 2017: reconoce como "Pueblos Originarios, Indígenas o "Etnias" a los: Aymara, Quechua, Atacameño, Changos, kolla, Diaguita, Rapanui, Mapuche, Yagán, kawésqar. Por interpretación las CPR-CHILE ART. 1° INC. 4° Y ART. 5° INC. 1°, DEFINE A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS, PUEBLOS INDIGENAS O ETNIAS, COMO: ¿INTEGRANTES DE LA

COMUNIDAD NACIONAL, SECTORES DE LA NACION, SECTOR DEL PUEBLO, OTRO? CPR-Chile. Art. 1° Inc. 4°: El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los <u>INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD NACIONAL</u> su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece. CPR-Chile. Art. 1° Inc. 5°: Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la POBLACION y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los <u>SECTORES DE LA NACION</u> y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional. CPR-Chile. Art. 5°, Inc. 1° La soberanía reside esencialmente en la Nación. Su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito y de elecciones periódicas y, también, por las autoridades que esta Constitución establece. <u>Ningún SECTOR DEL PUEBLO</u> ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio. De esta manera trabajare para que estos pueblos originarios tengan un reconocimiento constitucional como lo es en otros países por ejemplo: México.

OTRAS", de ahí que unos "Derechos", sean letra muerta, cuando "COLISIONAN" con estas. EJEMPLO LIBERTAD. Art. 1, Inc. 1° Las Personas nacen LIBRES e IGUALES en DIGNIDAD y DERECHOS. LIBERTAD. Tiene tres dimensiones: 1) LIBRE ALBEDRIO: Es aquella facultad que permite a las personas escoger entre distintas alternativas nuevas frente a las ya existentes. 2) PARTICIPACIÓN; Es la facultad para participar en las decisiones que debe asumir el Estado y que se manifiesta en los derechos políticos. 3) EXULTACIÓN; es la facultad para lograr el máximo desarrollo integral como ser humano. Art. N° 19° N° 6: Libertad de conciencia y libertad de culto. Art. N° 19 N° 7º: Derecho a la libertad personal, al desplazamiento y a la seguridad individual. Art. N° 19 N° 9º: Derecho a la protección de la salud. Art. N° 19 N° 10º: Derecho a la Educación. Art. N° 19 N° 11º: Libertad de Enseñanza. Art. N° 19 N° 12º: Libertad de Expresión, de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, Art, N° 19 N° 13º: Derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas. Art. 19° N° 14º: Derecho de presentar peticiones a la autoridad. Art. 19° N° 15º: Derecho de asociarse sin permiso previo (Libertad de Asociación).

Art. 19° N° 16º: Libertad de trabajo y su protección. Art. 19° N° 18: Derecho a la seguridad social.

- Art. 19° N° 19º: Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. Art. 19° N° 21º; 22°; 23°; 24° Y 25°: ORDEN PUBLICO ECONOMICO.
- 12) REDACCION IMPLICITA, LEYENDO LA CONSTITUCION. ¿Derecho de reunión Art. 19 N°13, un "Derecho tramposo" en la constitución? GARANTIA CONSTITUCIONAL ART. 19 N° 13º.- El derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas. Las reuniones en las plazas, calles y demás lugares de uso público, se regirán por las disposiciones generales de policía; Lo que significa que su regulación corresponde al órgano ejecutivo, siendo el único derecho que no se regula a través de la ley, sino que por disposición administrativa. Ello resulta irregular en un Estado de Derecho. Es decir, depende de la Autoridad administrativa de la zona geográfica de la reunión –ALCALDE, INTEDENTE-.
- 13) ORDEN PUBLICO ECONOMICO. Principios y normas jurídicas que organizan la economía de un país y facultan a la autoridad para regularla en armonía con los valores de la sociedad nacional formulados en la Constitución. En Chile, es La libertad económica de los hombres y, que la intervención del Estado en la economía solo debe realizarse de manera excepcional y subsidiaria con la excepción leyes de Quorum Calificado. ORDEN PUBLICO ECONÓMICO. Art. 19° N° 21°: LIBERTAD ECONÓMICA. DERECHO A DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulen. Art. 19° N° 22°: LA NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA EN EL TRATO QUE DEBEN DAR EL ESTADO Y SUS ORGANISMOS EN MATERIA ECONÓMICA. / NO DISCRIMINACIÓN EN LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Art. N° 19° N° 23°: DERECHO A LA PROPIEDAD. LA LIBERTAD PARA ADQUIRIR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE BIENES. Art. N° 19° N° 24°: El DERECHO DE PROPIEDAD EN SUS DIVERSAS ESPECIES SOBRE TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES. Art. 19° N° 25°: LIBERTAD DE CREAR Y DIFUNDIR LAS ARTES, DERECHO DE AUTOR SOBRE SUS CREACIONES INTELECTUALES Y ARTÍSTICAS.
- 14) CONSTITUCION POLITICA. ADMINISTRACION COMUNAL, ALCALDES Y CONCEJALES. Capítulo XIV. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN INTERIOR DEL ESTADO. ADMINISTRACION COMUNAL. ARTS. 118 al 122. DISPOSICIONES GENERALES ARTS. 123 al 126 y DISPOSICIONES ESPECIALES ARTS.126 Bis. Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con

Autor Elton Emiliano y Omar Humberto **Ortiz Concha** 27 de diciembre de 2020 V1 Página **29** de **39** Inscripción de Propiedad Intelectual en trámite. Derechos pagados, Código 6w877g. Fecha 01 enero 2021 / Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Art. 118. Las leyes orgánicas constitucionales respectivas establecerán las causales de cesación en los cargos de alcalde, y concejal. Art. 125. ¿Crees que una COMUNA y en DEFINITIVA el alcalde es un mero ADMINISTRADOR de los fondos centrales? ¿La Consulta ciudadana, debiera ser VINCULANTE, para el Alcalde?, ¿Crees que Un alcalde debiera ser destituido por su RESPONSABILIDAD en Juicios Perdidos y/o Por Dictámenes DESFAVORABLES de la Contraloría General?

- 15) LA SALA DE MAQUINAS I Y II DE LA ACTUAL CONSTITUCION DE 1980 -2005- LA ARQUITECTURA (ALMA, CORAZON O SALA DE MAQUINAS) DE LA ACTUAL CONSTITUCION POLITICA DE CHILE; Constitucionaliza la desigualdad. -Diseñando la Sala de Máquinas", con Roberto Gargarella-
- En su núcleo central (A) aparece un sistema de derechos económico sociales que se estructura sobre la base del binomio de derechos de propiedad y de emprendimiento ilimitados. Los primeros, si bien se dice en la constitución que, tienen una función social, ello se desdibuja en el conjunto del texto. En lo referido al emprendimiento, los servicios sociales se incorporan como una nueva área de la valorización del capital en un contexto de creciente participación de los servicios en la economía. A contrapelo de la idea de establecer un sistema de derechos universales en este campo, su provisión se estructura como un negocio que, tiene como consecuencia, que el acceso a estos servicios depende de la capacidad de pago. En el caso de las pensiones, el ahorro forzoso genera un mecanismo de financiamiento barato para los grandes grupos económicos que tiene como contrapartida pensiones y tasas de reemplazo irrisorias. Complementa esta supremacía la idea de "Estado subsidiario" que si bien no aparece nombrado en el texto constitucional lo atraviesa minimizando las posibilidades del Estado de establecer un contrapeso al poder económico, incidir en el crecimiento y el desarrollo y contribuir efectivamente a la generación de un real Estado de bienestar.
- El predominio absoluto de estos dos derechos tiene como efecto

- (B) "una sociedad estructuralmente desigual", con alta concentración del ingreso y la propiedad; una pobre política social para pobres; un sistema mercantilizado de salud, educación, pensiones en que la calidad de los servicios a los que se accede depende de la capacidad de pago. La asimetría entre los derechos se traduce en el campo de las relaciones laborales en una total asimetría entre los agentes económicos, que deriva del no reconocimiento constitucional de la huelga, su prohibición expresa para los funcionarios del Estado, la prohibición de la acción política a los dirigentes sindicales y radicación de la negociación colectiva en los límites estrechos de la empresa, con lo que se refuerza la exclusión política de los trabajadores. Conlleva esto también la exclusión de los pueblos originarios como agentes económicos, cuyas tierras ancestrales conforman la base de operaciones de importantes conglomerados, como actores políticos y como entidades nacionales, dentro del Estado.
- El núcleo dogmático de la constitución aparece blindado por mecanismos cuyos efectos Atria, Salgado y Wilenmann conceptualizan como "constitución tramposa" y Carlos Huneeus como "democracia semisoberana". Los mecanismos de blindaje del modelo económico estuvieron en un inicio concentrados en el Poder de Seguridad Nacional (Marcos Robledo) que tenía como eje el tutelaje que la constitución asignaba al Consejo de Seguridad Nacional compuesto mayoritariamente por las FFAA. Estos mecanismos se fueron desmontando (aunque algunos signos tienden a reaparecer en el momento presente) ganando en relevancia otros mecanismos como eran los senadores designados, el sistema binominal entre otros que a su vez han ido siendo eliminados. Persisten y han ganado en relevancia otros dispositivos que cumplen funciones similares a los indicados.
- Para analizarlos utilizamos el concepto de "sala de máquinas de la Constitución", del constitucionalista argentino Roberto Gargarella esto es la organización constitucional del poder, que además pensamos necesario separar en dos. Una primera sala de máquinas (C) responde a la noción "democracia protegida de la ciudadanía". El concepto alude a dispositivos que tienden a "neutralizar" (Atria y otros) la incidencia de la decisión democrática electoral y que se organiza sobre la base del hiper presidencialismo, en particular la iniciativa presidencial exclusiva en una serie de materias de alta relevancia, que conducen a imponer la visión presupuestaria financiera como elemento fundamental de la decisión política. Como

contrapartida, el Congreso Nacional presenta una gran debilidad al no disponer de iniciativa en las materias más relevantes teniendo, eso sí, gran capacidad de obstrucción - en buena medida asociado a los quórums supra mayoritarios -, de iniciativas de transformación que pueda iniciar el Poder Ejecutivo. Ejemplos especialmente relevantes en que han quedado en evidencia estas dificultades han sido los intentos de; a) crear un sistema de salud basado en derechos universales, b) la reforma del sistema de capitalización individual de pensiones y c) las dificultades de dotar de capacidades fiscalizadoras efectivas al SERNAC. Completan esta primera sala de maquinas el centralismo territorial y la inexistencia de mecanismos de democracia participativa.

- La (D) sala de máquinas II, la denominamos "la política pública protegida de la ciudadanía".

 Esta segunda dimensión busca conceptualizar una serie de dispositivos que tienen como objeto blindar frente a la demanda ciudadana, los procesos de toma de decisiones sobre políticas públicas. El componente más conocido y discutido son los quórums supra mayoritarios cuyas exigencias se extiende mucho más allá de los derechos fundamentales, haciendo imposible toda modificación de la constitución económica. No es raro, en consecuencia, como señala José Luis Guerrero en su libro "La Constitución Económica. Bases para el cambio" que, si bien la Constitución del 80 ha experimentado numerosos cambios, ninguno de ellos ha afectado a la constitución económica.
- El tribunal constitucional (TC) constituye el segundo dispositivo, que sobre la base de sus funciones de control de constitucionalidad de las leyes y operando en la práctica como una "tercera cámara" consolida el sistema de blindaje. A los obstáculos a que está sujeta la ciudadanía para incidir en la legislación se suma la asignación de la capacidad de decisión sobre áreas fundamentales de la política pública a instituciones "autónomas" cuyos procesos de designación de autoridades, tienen lugar, sin que sean afectados por los cambios electorales. Ya sea por la exigencia de 2/3 del senado para designar el funcionario (es el caso Fiscal Nacional; de los miembros del TC;) o como efecto del acuerdo político para designar los miembros del Consejo del Banco Central sobre la base de la mayoría de los miembros en ejercicio del Senado, lo cierto es que el mecanismo de designaciones impide que estas autoridades y los procesos de formulación de las políticas públicas reflejen los cambios de preferencia electoral de la ciudadanía.

- La centralización fiscal tanto en lo referido al poder desmedido del Ejecutivo que se traduce en la iniciativa exclusiva del presidente de la República y la total sumisión del Congreso en materia que involucran temas financieros y presupuestarios como en lo referido al protagonismo de las regiones, consideradas menores de edad en relación con los temas fiscales generales, completa una configuración del poder y la toma de decisiones cuya característica fundamental es una profunda desconfianza en la democracia. Complementa este sistema, la posición dominante del ministro de Hacienda y de la Dirección de Presupuestos al interior del gabinete que tiene como efecto que las decisiones sobre política pública no están orientadas por una visión sobre las prioridades políticas, económicas y sociales sino por el estrecho criterio presupuestario (esto es el equivalente a que el encargado de finanzas de una empresa asumiera la gerencia general). El Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado dictado por la Junta de Gobierno el 21 de noviembre de 1975 es el eje de este dispositivo.
- Hay un primer impacto de la sala de máquinas I, que debilita la política (E) en la medida que los dispositivos indicados blindan el sistema político frente a las demandas ciudadanas; lo que a su vez genera desafección política y crisis de representación. Los obstáculos para que los partidos traduzcan las demandas ciudadanas en iniciativas legales de transformación contribuye al debilitamiento y deslegitimación de los partidos con lo cual se genera un profundo divorcio entre la sociedad y la política. Como contrapartida, se fortalece la posibilidad de que el poder económico se proyecte sobre la decisión política. El débil protagonismo de las regiones contribuye a una mayor elitización de la política. La debilidad (E) de la política incide, a su vez, en la baja capacidad de gestión política gubernamental (G) y en un debilitamiento general de la capacidad de gestión (los problemas internos del Estado y de sus relaciones con la ciudadanía se abordan como problemas técnicos, ignorando su naturaleza política fundamental).
- Por otra parte, la sala de maquinas II, esto es el blindaje de la toma de decisiones de política pública frente a demanda ciudadana por incidir, debilita la capacidad de avanzar hacia el desarrollo, pues implica una abdicación del rol rector del Estado en el desarrollo, incentiva los procesos de concentración económica, dificulta la generación de una estructura tributaria que

recaude lo necesario y genere sistemas de incentivos para la inversión en ciencia y tecnología que requerida para avanzar hacia una economía verde y del conocimiento, lo cual junto con inexistencia de instrumentos y voluntad para generar nuevas actividades productivas, conduce al estancamiento de la productividad y la precarización de las Pymes. La dificultad para abordar el desarrollo incide también en la debilidad ambiental que en el contexto del cambio climático y la crisis hídrica se constituyen en una amenaza cada vez mayor para nuestra viabilidad como país. Con todo lo grave que son las debilidades indicadas, las salas de máquinas excluyentes y blindadas frente a la sociedad civil (H) se constituyen en la principal amenaza para la vitalidad y fuerza de la sociedad para generar un destino común.

- PERSONAS. Como señala el jurista alemán Karl Loewenstein, las constituciones deben adaptarse a las condiciones sociales en constante cambio. Lo anterior se expresa en que existen normas que son propias de nuestra cultura constitucional y que han persistido sin grandes variaciones entre las diferentes cartas fundamentales, tales como la división de poderes, la elección democrática de las autoridades, las normas sobre soberanía, nacionalidad y ciudadanía, los derechos fundamentales como parte nuclear de la Constitución y las reglas de formación de la ley, entre otras, que han sido reproducidas en términos similares desde las primeras constituciones.
- 17) La creación de una Pagina web publica, en la se refleje el texto constitucional: a) La artimañas gramaticales; artículo por artículo, palabra por palabra, , verbos y sus tiempos, su significado,
 b) La composición literaria-jurídica por figura literaria c) su análisis comparado con la de otros países.
- 18) La difusión clara y transparente vía redes sociales o por el medio más conveniente -Ejemplo un Newsletter- de cada uno de los conceptos que se discutan al interior de la CONVENCION CONSTITUYENTE.

REAFIRMANDO MI COMPROMISO; PARA COMO CONVENCIONAL CONSTITUYENTE TRABAJAR, RESPETANDO Y VALORIZANDO LA TRADICION REPUBLICANA Y DEMOCRATICA DE CHILE QUE SE CARACTERIZA POR LA SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL, EL RESPETO POR LA PROPIEDAD PRIVADA, LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD, LEGALIDAD, el derecho al debido proceso, la libertad de emitir opinión, la libertad de asociación, la libertad de reunión, la libertad de conciencia, la libertad de enseñanza y educación, la protección al trabajo

XII.- HABLANDO PARA MI VOTANTE, TE ACERCO LOS COMPLEJOS VOCABLOS Y CONCEPTOS CONSTITUCIONALES.

Busco acercar los complejos vocablos y conceptos constitucionales a la ciudadanía, por medio de **DIAPOSITIVAS** que incluyen:

- a) Una pregunta sobre algún tema de interés constitucional y
- b) Un breve texto orientador de manera de manera de facilitar al lector el encuentro del tema en el texto constitucional.

EJEMPLOS DE DIAPOSITIVAS:

1) ¿Crees que la Constitución debe considerar como esencial al agua como un bien nacional de uso público, integrado a las cuencas hidrográficas que la originan?

TEXTO ORIENTADOR: Artículo 24 de la Constitución Política de Chile declara que: "Los derechos de los particulares sobre las aguas, reconocidos o constituidos en conformidad a la ley, otorgarán a sus titulares la propiedad sobre ellos", por lo que el uso y goce del agua se transforma en un derecho real.

Derechos Humanos (antropocéntrico) Uso humano, consumo y agricultura de subsistencia.

Derechos bioculturales (Biocéntrico o Ecocéntrico). Cuerpos de agua en los territorios, como ríos, lagos y humedales no son vistos como recursos al servicio del ser humano, sino que son componentes fundamentales de un ecosistema.

2) ¿SI SE GARANTIZA LA LIBERTAD DE CONCIENCIA, TAMBIEN SU OBJECCION?, ¿EN QUE PARTE DE LA CONSTITUCION ESTÁ, LA OBJECCION DE CONCIENCIA?

TEXTO ORIENTADOR: ART. 19 N 6: LIBERTAD DE CONCIENCIA. LEYENDO LA CONSTITUCION. PRINCIPIO DE POLARIDAD. LIBERTAD DE CONCIENCIA: Es la facultad de toda persona para formarse su propio juicio, sin ningún tipo de interferencias; el derecho de pensar con plena libertad, lo que posibilita la propia selección o determinación de valores de acuerdo con los cuales formula su proyecto de vida y la conformación a dicho pensamiento de su actividad externa personal y social. La libertad de conciencia implica también ante un auténtico conflicto de conciencia, el de obedecerse a sí mismo antes que al Estado, negándose a actuar en contra de sus valores y creencias, cualquiera sea su situación jurídica, lo que se conoce como OBJECCION DE CONCIENCIA

3) REDACCION IMPLICITA, PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD. LEYENDO LA CONSTITUCION

TEXTO ORIENTADOR: Si bien el principio de subsidiariedad no tiene reconocimiento expreso en la Constitución, es en la disposición transcrita, junto con otras contenidas en el Capítulo III del texto constitucional, donde se radica un aspecto que ha levantado críticas, en el sentido de que la actual Constitución avalaría un Estado subsidiario, con mínima intervención estatal en materias económicas y sociales, favoreciendo en cambio una amplia y excesiva libertad de empresa y de los particulares. En efecto, a la autonomía y amparo de los grupos intermedios, se unen disposiciones contenidas en el Capítulo III que se orientan en el mismo sentido, como son el aseguramiento del derecho de las personas a desarrollar cualquiera actividad económica, es decir, el derecho a la libertad económica y la limitación para que el Estado pueda intervenir en materia económica y desarrollar actividades empresariales, ya que sólo puede desarrollarlas si una ley de quórum autorizado lo autoriza (Art. 19 N° 21); la no discriminación arbitraria en el trato económico que debe dar el Estado y sus organismos (Art. 19 N° 22); la libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, con contadas excepciones (Art. 19 N° 21); como asimismo la fuerte vigorización del derecho de propiedad (Art. 19 N° 24). Todo lo cual favorece el rol subsidiario del Estado, en su versión reducida.

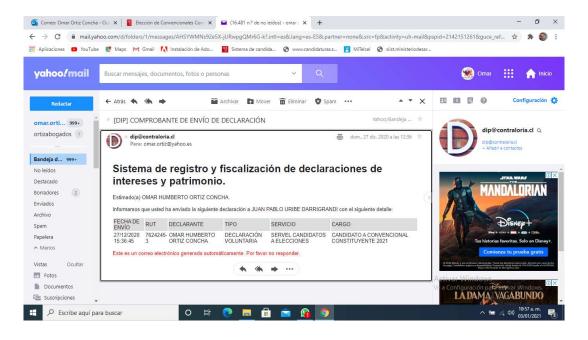
Hay que recordar que la subsidiariedad tiene dos dimensiones, una negativa y otra positiva.

Para algunos, el objetivo del principio de subsidiariedad es considerar que la intervención del Estado debe ser reducida y abstenerse de ejercer actividades e intervenir en aquellas materias que los particulares puedan desarrollar de manera responsable y adecuadamente. Esta sería la dimensión negativa del principio.

- 4) ¿Si el texto constitucional no fuera oscuro, se requeriría al interprete, MAESTRO DE LEYES como lo es el Tribunal Constitucional], ¿para que lo deje claro como el agua?
 - **TEXTO ORIENTADOR:** Capitulo VIII, Art. 92 al 94: Tribunal Constitucional. 1º.- Ejercer el control de constitucionalidad de las leyes que interpreten algún precepto de la Constitución, de las leyes orgánicas constitucionales y de las normas de un tratado que versen sobre materias propias de estas últimas, antes de su promulgación;
- 5) Como técnica pedagógica utilizo diagramas para que los lectores puedan, comprender lo complejo de algunos términos, conceptos o vocablos INDETERMINADOS -no definidos- en el TEXTO CONSTITUCIONAL









MUCHAS GRACIAS
PROFESOR OMAR ORTIZ CONCHA
OMAR.ORTIZ@YAHOO.ES
56-9-5365.47.29
D-23: PITRUFQUEN -CAUTIN-ARAUCANIA- CHILE
CANDIDATO CONVENCIONAL CONSTITUYENTE.

Rev. chil. derecho vol.39 no.1 Santiago abr. 2012 http://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372012000100012 Revista Chilena de Derecho, vol. 39 Nº 1, pp. 235 - 243 [2012]

¹ El programa político representa el compendio de objetivos o fines específicos que se propone realizar un candidato al asumir su cargo. El programa constituye, entonces, la base de acción del candidato en sus aspiraciones fundamentales; un programa político está dirigido fundamentalmente a la población y, en consecuencia, es ésta la llamada a pronunciarse sobre su valor, ya sea afirmativa o negativamente en el acto electoral

un conjunto de respuestas a las cuestiones políticas planteadas en la comunidad.

ii Revista chilena de derecho versión On-line ISSN 0718-3437